



TUCUMAN

DECRETO 1610-3/1997 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Herbicidas de acción hormonal. Ingreso al territorio provincial. Control obligatorio.
Del: 10/07/1997; Boletín Oficial 29/07/1997.

Artículo 1º - Establécese como obligatorio el control del ingreso de herbicidas de acción hormonal (2,4 D formulado como éster, 2,4 DB; dicamba y piclorán) al territorio provincial, función que estará a cargo de las barreras fitosanitarias, con el correspondiente registro de los mismos ante el organismo de aplicación.

Art. 2º - Declárase la venta restringida en el territorio provincial, la comercialización de los herbicidas precedentemente mencionados, siendo obligatoria su venta bajo receta agroquímica.

Art. 3º - Dispónese el relevamiento de los herbicidas en los establecimientos comerciales; y/o cooperativas agrícolas; y/o grandes compradores de estos productos, por intermedio de la Dirección de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, otorgándose un plazo de treinta (30) días a los titulares de los establecimientos enunciados precedentemente, para denunciar la existencia de productos mediante declaraciones juradas y facultase, asimismo, a la mencionada repartición a constatar los stock declarados.

Art. 4º - Prohíbese en todo el territorio provincial, la aplicación aérea del 2,4 D éster y 2,4 DB en sus formulaciones volátiles.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro de la Producción y firmado por el señor secretario de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º - Comuníquese, etc.

Bussi; Fogliata; Zoot; Alzabé.

